



**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO CORRESPONDIENTE AL DÍA NUEVE DE  
DICIEMBRE DE 2005.**

**SEÑORES ASISTENTES**

**SR. ALCALDE:**

**D. José Antonio Rodríguez Salas.**

**SRES. CONCEJALES:**

**D. Luís Puertas García.**

**Doña Aurora Suárez Muñoz**

**Doña Carmen López Castillo.**

**D. Francisco Valdivieso González.**

**D. José Mateo Saúco.**

**D. Juan Manuel Prieto Herrera.**

**SECRETARIA-INTERVENTORA:**

**Doña Isabel Camacho Rebollo.**

En Jun siendo las veinte horas del día nueve de diciembre de 2005, de orden y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido de la infrascrita Secretaria Interventora, se reúnen previa citación, en tiempo y forma, los Sres. Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria urgente por el Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria.

Seguidamente por la Presidencia se declara abierta la sesión pasándose a tratar los asuntos que más abajo se relacionan e incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria.

Por D. Juan Manuel Prieto Herrera ( IU), se plantea una cuestión previa, dando lectura al siguiente escrito:

*“Sr. Alcalde:*

*El Pleno Municipal Extraordinario convocado para el día de hoy 9 de diciembre de 2005 a las 20 horas recoge en su orden del día hasta dieciséis puntos, varios de ellos de gran importancia y trascendencia para los vecinos de este pueblo.*

*No obstante y como ya viene siendo habitual, se ha incumplido lo establecido en el artículo 80.4 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales que establece que “Entre la Convocatoria y la celebración de la sesión de Pleno no podrán transcurrir menos de dos días hábiles salvo en el caso de las sesiones extraordinarias urgentes.*

*En este Caso la notificación de la convocatoria del Pleno se me hizo el lunes día 5 de diciembre sobre las 22, 30 horas en mano y por parte de un empleado del Ayuntamiento.*

*Teniendo en cuenta que los días 6 y 8 de este mes son inhábiles a estos efectos queda evidenciado el incumplimiento del plazo legal establecido y citado anteriormente*

*A pesar de ello en un alarde de buena voluntad y para cumplir la obligación legal y moral que este concejal tienen para con sus vecinos y votantes un miembro de esta Asamblea Local de IU por delegación mía y con una autorización por escrito firmada por mi se personó en la Secretaría del Ayuntamiento a las 10,15 horas del día 7 miércoles para recoger la documentación que debe servir de base para el debate del Pleno, al no serme posible hacerlo personalmente por motivos de trabajo, comprobando que la documentación no estaba disponible, cuando debiera haberlo estado desde el mismo lunes día de la convocatoria.*

*Finalmente la documentación me fue entregada el día 7 a las 16,20 horas aunque parcialmente al faltar la correspondiente a los puntos 2 y 9 del orden del día, así como los informes técnicos y jurídicos correspondientes a otros puntos.*

*Al objeto de poder completar la documentación me he personado hoy mismo día del pleno a las 8,05 horas y a las 8,40 horas en el Ayuntamiento encontrándolo cerrado, sin que conozca los motivos ya que es día laborable y estaba dentro del horario de trabajo.*

*Por todo lo que antecede y en base al incumplimiento de artículo 80.4 del ROF antes citado le solicito la suspensión de la convocatoria de este pleno y su aplazamiento a la semana próxima al objeto de que se cumplan los plazos legalmente establecidos. Asimismo le indico que en caso contrario me ausentare de este Pleno como medida de protesta y me veré en la obligación de tomar las medidas legales para impugnar el mismo.”*

D. Juan Manuel Prieto Herrera se levanta para abandonar la sesión, a lo cual el Sr. Alcalde solicita informe la Secretaria, la misma haciendo uso de la palabra ruega a D. Juan Manuel Prieto Herrera, que la escuche si lo tiene a bien.

El Sr. Prieto Herrera toma asiento, comentando que el es un caballero.

La Secretaria Interventora, informa haciendo las siguientes puntualizaciones:

- El Agente notificador, D. Miguel Martínez Pérez, se personó varias veces durante la mañana del Lunes en el domicilio del Sr. Concejal, no habiendo nadie en el mismo.
- La documentación estaba completa en Secretaría desde el mismo día de la convocatoria, no obstante la Secretaria da lectura a un informe de El Consultor, en el cual se confirma la no obligatoriedad de entregar copia de la documentación a los señores concejales, sino de tenerla a su disposición en Secretaría.

No obstante y como viene siendo costumbre, los asuntos estaban fotocopiados en sus partes dispositivas y a su disposición en el Ayuntamiento.

- Se persona para su retirada una señora, vecina de Jun, perteneciente al parecer a su mismo grupo y con delegación. La Auxiliar Doña Trinidad Jiménez se encontraba encarpetando los asuntos y numerándolos para su entrega cuando se le comenta por la citada señora tras una llamada por móvil, que no se espera y que se va.
- Tras este incidente, se le entrega la copia de la documentación a D. Juan Manuel Prieto por el mismo encargado, el cual la recibe.
- La Secretaria asimismo le informa que solo el concejal tiene derecho al acceso a la documentación preparatoria del Pleno, así como a su examen y facilitarle copias a su requerimiento si ello es posible, pero no a la entrega de las copias en su domicilio y por supuesto no se puede hacer copia del expediente completo, en muchos casos por imposibilidad, al no tener fotocopiadora de planos y tampoco ese derecho es delegable, incluso ni a la misma esposa de concejal, en este aspecto la doctrina es determinante así como la jurisprudencia.
- No obstante no se llevo la documentación por que no quiso.
- Asimismo las oficinas municipales abren al público a las 9. De 9 a 15 horas. Y los lunes y miércoles por la tarde.
- Por último tanto el orden del día como los expedientes relativos a los mismos en su parte dispositiva estaban en la página Web del Ayuntamiento, que el concejal conoce, a la que tenía acceso desde 1ª hora del lunes, (Las 9 horas), si no se encontraba en la localidad.

Tras este breve informe, D. Juan Manuel Prieto, abandona el salón de sesiones.

El Sr. Alcalde Presidente, D. José Antonio Rodríguez, hace uso de la palabra, y expone, que D. Juan Manuel Prieto abandona el salón de sesiones, huyendo de sus responsabilidades políticas, pues es más fácil expandir rumores falsos, calumnias y falsedades, que defender su postura donde tiene que ser, en el cara a cara del debate político en el salón de plenos.

#### **PRIMERO.-LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Por el Sr. Alcalde se pregunta a la Corporación si existe alguna observación relativa a la sesión del acta anterior.

No habiendo ninguna observación, los señores concejales por cinco votos a favor y una abstención (D. José Mateo Saúco, grupo IU), aprueban el Acta de la sesión anterior correspondiente al día veintinueve de septiembre de 2005.

#### **SEGUNDO.- PERIODICIDAD DE LAS SEIONES DEL PLENO.**

De conformidad con el apartado a) del artículo 46.2 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado introducido por la Ley 11/99 de 21 de abril:

*El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales; cada dos meses en los Ayuntamientos de los municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes; y*

*cada tres en los municipios de hasta 5.000 habitantes. Asimismo, el Pleno celebra sesión extraordinaria cuando as lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún concejal pueda solicitar más de tres anualmente.*

Asimismo, de conformidad con la moción de la Alcaldía se debate brevemente la posibilidad de cambiar las sesiones ordinarias correspondientes al último mes de último trimestre de cada año, por otro día que no sea el último jueves de diciembre por coincidir generalmente con las fechas navideñas, y se propone su traslado al tercer martes de diciembre.

*Este año por tanto el Pleno ordinario correspondería al martes 20 de diciembre de 2005.*

Sometido el asunto a votación y por unanimidad, esto es seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, el Ayuntamiento pleno acuerda:

*Trasladar el Pleno ordinario correspondiente al último jueves de diciembre a tercer martes de diciembre, quedando así fijado para todos los años en ese día, quedando para 2005 fijado en 2005, 20 de diciembre.*

Tras la votación se incorpora a la sesión Doña Ana María Gámez Tapias, portavoz del Grupo socialista de la Corporación.

### **TERCERO.- ADJUDICACIÓN DERECHO SUPERFICIE ESPACIOS DEPORTIVOS EN ABEN HUMEYA.**

Por la Secretaria Actuante se da cuenta del Pliego de Condiciones elaborado que ha de regir la adjudicación mediante el procedimiento de concurso de derecho de superficie de espacios deportivos en Plan Parcial Aben Humeya.

Por el Sr. Alcalde se muestra una presentación Power Point en la que quedan detallados todos los aspectos requeridos por este Ayuntamiento para el proyecto de instalaciones deportivas en Aben Humeya y que será adjudicado mediante el procedimiento de concurso, de conformidad con la Ley 11/99 de Bienes de las entidades locales de Andalucía y artículo 77 de la LOUA, así como la Ley de Contratos de la Administraciones públicas.

AREA DE PLANIFICACION URBANISTICA  
SERVICIO DE GESTION Y PATRIMONIO

**PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES PARA LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE CONCURSO POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL DERECHO DE SUPERFICIE DE LA APRCELA MUNICIPAL DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO, NOMINADA CON EL N° 12 EN EL INVENTARIO DE PATRIMONIO UNICIPAL DE SUELO, SITA EN EL ÁMBITO DEL PLAN PARCIAL ABEN HUMEYA Y VALLE BARTODANO.**

## 1 OBJETO DEL CONCURSO, TIPO DE LICITACIÓN Y DESTINO DEL SOLAR

Constituye el objeto del presente concurso la enajenación del derecho de superficie por un plazo de 75 años, sobre la parcela de Equipamiento Docente del Plan Parcial Aben Humeya y Valle Bartodano aprobado definitivamente por la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, nominada con el nº 12 en el Inventario del PMS, con el destino que se indica y al tipo y con las condiciones mejorables que se expresan en este Pliego.

PARCELA DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN EL ÁMBITO DE PLAN PARCIAL ABEN HUMEYA

### **Descripción de la parcela**

#### **Naturaleza y situación**

Parcela de forma sensiblemente trapezoidal integrada dentro del ámbito del Plan Parcial Aben Humeya.

#### **Linderos**

Linda al norte con calle Avenida Luís Javier Rodríguez Salas, Sur calle Gómez Moreno y manzana 14, Este Calle Ángel Casas manzana 13 y Oeste Calle José María Roderó.

#### **Superficies y condiciones de edificación**

##### **Superficie del suelo**

CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS (5.562,82 M2).

##### **Condiciones urbanísticas y de ordenación**

Las recogidas en el referido Plan Parcial

##### **Condiciones de uso**

Son aquellas que se recogen en el Plan Parcial para uso deportivo, admitiendo el ajuste según usos característicos y compatibles, así como su transformación a usos de equipamiento en los términos previstos por la normativa de planeamiento.

##### **Superficie construida asignada como normal por el plan parcial**

### **Instalación a ejecutar**

CENTRO DEPORTIVO-SPA

TITULAR

AYUNTAMIENTO DE JUN CON BASE EN PROYECTO DE COMPENSACIÓN ABEN HUMEYA Y VALLE BARTODANO.

Datos registrales:

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 5 de los de Granada.

Valoración Urbanística de la parcela

CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (170.000 €)

Tipo mínimo de licitación

Canon anual de QUINCE MIL EUROS sin incluir IVA, actualizable cada año a partir del mes de enero en función del IPC del año anterior. El canon se corresponde con el 10 % del valor de la parcela.

Pago del precio

El pago del canon resultado de la adjudicación se efectuará por el adjudicatario al contado antes del día 31 de enero del año correspondiente. El pago del canon correspondiente al primer año de la adjudicación del derecho de superficie, por la cantidad completa anual se verificará a la firma de la Escritura de adjudicación.

## **GARANTIAS**

Provisional.- Será preciso acompañar a la proposición y demás documentos exigidos, con la acreditación de haber prestado fianza provisional en la cuantía de veintidós mil quinientos euros, correspondientes al 2% del valor total del canon en los setenta y cinco años conforme a la Legislación de contratos.

La garantía provisional será devuelta a los que no resulten adjudicatarios, a partir del momento en que por el órgano municipal competente se efectúe la adjudicación definitiva a favor de alguno de los licitadores, o bien se declare desierto el Concurso.

Definitiva.- El adjudicatario estará obligado a constituir una fianza definitiva que se devolverá al superficiario cuando estén totalmente terminadas las obras de construcción del equipamiento propuesto y se acrediten las licencias municipales de primera ocupación y apertura de la actividad.

El importe de la fianza definitiva se calculará según lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 13/95 de 18 de mayo de contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada al mismo por la Ley 53/99 de 28 de diciembre. Constituirá la base para la constitución de la fianza el canon anual de adjudicación multiplicado por los setenta y cinco años por los que se constituye el derecho de superficie.

## **PLAZO DE ADMISION DE OFERTAS**

Las proposiciones se presentaran en Registro de Entrada de este Ayuntamiento, de lunes a viernes durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio de licitación en el BOP desde las 9,00 horas a las 14,00 horas.

## **MODELO DE PROPOSICION**

Las proposiciones para tomar parte en el concurso dieran ser redactadas en idioma español y se presentaran en sobre cerrado en la forma siguiente:

En el sobre figurará:

“PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA ENAJENACION MEDIANTE CONCURSO POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL DERECHO DE SUPERFICIE DE LA PARCELA MUNICIPAL DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO NOMINADA CON EL N° 12 EN EL INVENTARIO DE PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO, SITA EN EL ÁMBITO DEL PLAN PARCIAL ABEN HUMEYA Y VALLE BARTODANO. DENOMINADA PARCELA DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO.

El modelo será el siguiente:

D.....

En nombre (propio o en representación de.....)con DNI nº.....enterado de la convocatoria del concurso por el procedimiento abierto en el BOP..... de fecha.....con arreglo al pliego de Cláusulas administrativas particulares que acepta íntegramente, se compromete ante el Ayuntamiento

de Jun a asumir la adjudicación del derecho de superficie sobre la parcela de equipamiento deportivo incluida en el inventario del PMS con el nº 12 situada en el ámbito del Plan Parcial Aben Humeya . Para lo que adjunta la siguiente documentación:

- a) El canon anual propuesto será de.....(número y letra en euros), siendo la forma de pago anual antes del treinta y uno de enero de cada año, salvo la primera anualidad que se abonará a la firma de la escritura de adjudicación.
- b) Propietario de suelo y/o urbanizador del ámbito de ejecución urbanística del P.P. Aben Humeya donde se incluye el equipamiento documentado mediante fotocopia compulsada de la Escritura de constitución de la Junta de Compensación.
- c) Anteproyecto de la instalación o edificación de equipamiento urbano que pretende construir.
- d) Plazo de ejecución de las obras.....meses, desde la concesión de la licencia de obras.
- e) Estudio económico de la instalación y/o construcción.
- f) Medios de financiación de la instalación y/o construcción en relación con la capacidad financiera del concursante.
- g) Proyecto o memoria de servicios y actividades a prestar por el concursante en la instalación o edificación de equipamiento urbano que proyecta, en relación con el uso concreto de equipamiento previsto por el planeamiento y el ámbito y la población a la que debe de prestar el servicio.
- h) Se hace constar de modo expreso la aceptación del Pliego d Cláusulas Administrativas particulares que rige este concurso, manifestando conocerlas.

Lugar fecha y firma.

## **BAREMO PARA EL CONCURSO**

La licitación versará sobre los siguientes extremos:

- A) Mejora en el canon de licitación, de 0.00 a 5,00 puntos.
- B) Propietario de suelo y/o urbanizador en el ámbito de ejecución urbanística donde se incluye la parcela 0.00 a 0,40 puntos
- C) Características de la instalación a construir según informe de los servicios técnicos del Área de Obras Municipales de 0.00 a 0.80 puntos
- D) Plazo de finalización de la obra desde la concesión de licencia de obras en función de las características de la obra a desarrollar de 0.00 a 0.80 puntos.
- E) Estudio económico de la instalación y/o construcción según informe de los servicios técnicos del Área de planificación urbanística de 0.00 a 0.40 puntos.
- F) Medios de financiación de la instalación y/o construcción en relación con la capacidad financiera del concursante según informe de los servicios técnicos del área de planificación urbanística de 0.00 a 0.40 puntos.
- G) Proyecto o memoria de servicios y actividades a prestar por el concursante en la instalación o edificación de equipamiento urbano que proyecta en relación con el uso concreto de equipamiento previsto por el planeamiento vigente o definido en desarrollo de este y el equipamiento previsto por el planeamiento vigente o definido en desarrollo de este y el ámbito de población a la que debe de prestar el servicio de 0.00 a 2.20 puntos según propuesta de la Comisión creada al efecto por concejalía de deportes, técnico de deportes y servicios técnicos municipales.

No obstante la Comisión para podrá declarar desierto el concurso por considerar que el servicio o actividad a prestar no se adecua a las necesidades de la zona o bien no cumple la finalidad de interés social prevista en la legislación urbanística aplicable.

## **APERTURA DE PROPOSICIONES**

La apertura de proposiciones por la mesa de Contratación tendrá lugar en acto público en la Casa Consistorial, sita en Avenida de Granada nº10, a las 12,00 horas del día siguiente hábil que no sea sábado de aquel en que termine el plazo de presentación de las mismas.

El acto se iniciará con la lectura de los anuncios publicados ofreciéndose a los señores que se encuentren presentes la facultad de examinar las proposiciones presentadas cotejarlas con los asientos del correspondiente libro registro y formular las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho que en principio serán resueltas por la propia Mesa de Contratación . Seguidamente se procederá a la apertura de las proposiciones presentadas.

La Mesa comprobará que las proposiciones se ajustan a los requisitos exigidos y podrá conceder un plazo de hasta tres días para subsanación de deficiencias.

Del acto se levantará acta en la que se recogerán posibles reclamaciones que pudieran formularse y demás particularidades que en el transcurso de la apertura se puedan producir.

Durante el plazo de cinco días siguientes a la apertura de proposiciones los firmantes de las mismas podrán presentar por escrito las reclamaciones o alegaciones que estimen convenientes a su derecho y tales escritos serán resueltos por el órgano Municipal competente.

## **MESA DE CONTRATACION**

La mesa de contratación estará compuesta por los siguientes miembros

Presidente: Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jun

Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento

Vocales con voz y voto

Dos miembros del Grupo PSOE a proponer por dicho grupo

Un miembro del grupo IU a proponer por dicho grupo

Sra. Secretaria General del Ayuntamiento de Jun

Sr. Técnico Municipal de Urbanismo.

Sr. Técnico municipal de Deportes.

Vocales suplentes.

Dos miembros del Grupo PSOE a proponer por dicho grupo

Un miembro del grupo IU a proponer por dicho grupo

Funcionario del Ayuntamiento de Jun.

Técnico de Urbanismo de Ayuntamiento.

Técnico de Deportes de Administración Local.

## **RESOLUCIONES DEL CONCURSO**

Transcurrido el plazo para subsanar deficiencias se remitirá el expediente a los distintos Servicios Técnicos Municipales y a la Comisión para contratación constituida al efecto.

Una vez evacuados los informes requeridos se reunirá nuevamente la Mesa y a la vista del contenido de los mencionados informes elevar la correspondientes propuesta de resolución al órgano municipal competente.

## **DEBERES Y FACULTADES DEL SUPERFICIARIO**

El superficiario asumirá la obligación d ejecutar las obras necesarias para desarrollar la actividad para la que se transmite el derecho de superficie en el plazo comprometido en la oferta y como máximo en el plazo de 24 meses desde la obtención de la preceptiva licencia municipal de obras.

El adjudicatario deberá solicitar las licencias municipales de obras y apertura acompañada de los proyectos de ejecución de obras y de actividad en el plazo máximo de seis meses desde la formalización de la venta en escritura publica.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por seis votos a favor, ninguno en contra y una abstención (D. José Mateo Saúco):

1. Adjudicar mediante el procedimiento de concurso el derecho de superficie de los terrenos sitos en Plan Parcial Aben Humeya para instalaciones deportivas referidos en el expediente.
2. Aprobar el Pliego de condiciones para su adjudicación.
3. Proceder a ala publicación de la licitación simultáneamente con l Pliego referido en el BOP, para proceder al concurso.

## **CUARTO.- ACUSACIÓN PARTICULAR TRAS LA OCUPACIÓN DE PISOS EN AVENIDA DE GRANADA.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía según la cual el Ayuntamiento de Jun se persona como acusación particular en la procedimiento judicial seguido contra la ocupación de pisos sitos en Avenida de Granada y que es la siguiente:

### **Resolución de Alcaldía**

De conformidad con el artículo 21. 1. K de la Ley 7/1985 de 2 de abril modificada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización de Gobierno Local, D. José Antonio Rodríguez Salas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jun, en nombre y representación del mismo RESUELVO:

*Primero.- Personarse ante el Juzgado de Instrucción nº 8 de los de Granada, para proceder a la personación en nombre y representación del Ayuntamiento de Jun para ejercicio de la Acusación Particular en las diligencias penales incoadas a raíz de la ocupación de viviendas en sitas en Avenida de Granada nº 4, 6 y 8 de este término Municipal.*

*Segundo.- Nombrar como Letrado para el ejercicio de las pertinentes acciones legales, en defensa del Ayuntamiento, al Letrado D. Juan Gaspar Salvador Rodríguez y procurador a Doña María Luisa Sánchez Bonet, dando cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre.*

*Tercero.- Remitir el presente acuerdo al Juzgado de instrucción nº 8 de los de Granada a los efectos oportunos.*

En Jun a dos de noviembre de 2005.

Se da cuenta por el Sr. Alcalde de los días previos transcurridos, y del difícil proceso, así como del desalojo de familias que ocupaban los pisos por otras personas, y de la rápida respuesta del Ayuntamiento en defensa de estas familias desalojados de manera ilegal, pues había que actuar rápido, para no encontrarnos con un caso "Karmel" o un "Prestige", Había mas de veintitantas familias desesperadas y lorando. Las Instituciones lo han hecho muy bien.

Por tanto aprovecha el Sr. Alcalde para dar su felicitación y agradecimiento al Fiscal Jefe , al Juez Decano y a la Jueza de instrucción del Juzgado nº 8 tras la larga jornada vivida, pese al eco excesivo en prensa que ha tenido todo este asunto, que concluyó con la orden de desalojo de las personas que habían ocupado los pisos.

El viento del pueblo por tanto hace de nuevo que la cometa vuele alto, y eso siempre teniendo el viento en contra de las sandeces y falsedades vertidas a los medios por el concejal que falta, que se ha ido de esta sesión.

Felicitar también especialmente a la Guardia Civil, de Maracena y Alfacar y de Sevilla y Madrid desplazada a este efecto de protección y muy especialmente al Policía Local de Jun, D. Juan José Rojas Rodríguez que tanto han trabajado en este asunto y tan eficazmente.

También al propietario de piso D. Sergio, legionario, que le ha acompañado en este proceso y ofrecido su protección en todo momento.

También el pueblo de Jun se ha portado maravillosamente solidario y abierto con unos 2.758 habitantes en el que están integradas todos los vecinos mayorías y minorías, gitanas, marroquíes, etc. sin ningún problema,

Se han producido 27 detenciones. Agradecer a la Corporación y al Concejal de IU, su apoyo y la labor desarrollada.

Así como todo lo contrario ha hecho el Concejal Prieto machacando la imagen del pueblo y del Ayuntamiento tirando su imagen por los suelos en los medios de comunicación.

*Por unanimidad esto es siete votos a favor y ninguno en contra el Ayuntamiento acuerda ratificar la Resolución de la Alcaldía para la incorporación del Ayuntamiento como Acusación Particular la denuncia por la invasión de los pisos.*

Por D. José Mateo Saúco, se da cuenta al Pleno de su apoyo en este tema, pero no se debe olvidar que él está en la oposición, y tan solo quiere mostrar un cierto resquemor y que cree que ha faltado repartir tranquilizantes, pues se ha estado al límite del desbordamiento, que habría que haberlo hecho de otra manera y convocar un pleno extraordinario y entre todos ver la luz de una manera más fácil, así hubiéramos evitado crispaciones. No se hace eco de las declaraciones del portavoz de Izquierda Unida, fundamentalmente porque a él no se le ha consultado ni comunicado nada, y no se suma ni se sumó por inoportunas e improcedentes a las declaraciones del portavoz de IU, de su grupo.

Doña Aurora Suárez, estima no obstante que la crispación procede del hecho, procede de la situación misma por el hecho que se produce, no la genera el Ayuntamiento., se habló de especulación urbanística, de viviendas de lujo de orden público o de ocupas y la prensa se hace eco de la opinión del portavoz de IU.

El Sr. Alcalde dice que existen copias de todas esas manifestaciones y que no se enfrenta al pleno para debatir las manifestaciones. Como dijo el Sr. Subdelegado del Gobierno había que esperar la decisión judicial, tras una perfecta identificación de los ocupantes por la Guardia Civil.

También quiere el Sr. Alcalde en nombre de todo el Ayuntamiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación y al Sr. Vicepresidente por el perfecto soporte ofrecido por los servicios sociales de la Diputación a la Diputada Doña Juana María Rodríguez, y al Gabinete de Asistencia Social.

#### **QUINTO.- ENCUESTA Y CONCURSO DE IDEAS PARA NUEVOS ESPACIOS PÚBLICOS EN ZONA CENTRO-PLAZA MAYOR**

De conformidad con la legislación vigente esta Secretaría emite el siguiente

INFORME

REGULACIÓN LEGAL DE LA CONSULTA POPULAR.

Ley de Bases de Régimen Local.

Artículo 70 bis.

1. Los ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local, tanto en el ámbito del municipio en su conjunto como en el de los distritos, en el supuesto de que existan en el municipio dichas divisiones territoriales.

2. Los vecinos que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales podrán ejercer la iniciativa popular, presentando propuestas de acuerdos o actuaciones o proyectos de reglamentos en materias de la competencia municipal.

Dichas iniciativas deberán ir suscritas al menos por el siguiente porcentaje de vecinos del municipio:

- a. Hasta 5.000 habitantes, el 20 %.
- b. De 5.001 a 20.000 habitantes, el 15 %.
- c. A partir de 20.001 habitantes, el 10 %.

Tales iniciativas deberán ser sometidas a debate y votación en el Pleno, sin perjuicio de que sean resueltas por el órgano competente por razón de la materia. En todo caso, se requerirá el previo informe de legalidad del secretario del ayuntamiento, así como el informe del interventor cuando la iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico del ayuntamiento. En los municipios a que se refiere el artículo 121 de esta Ley, el informe de legalidad será emitido por el secretario general del Pleno y cuando la iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico, el informe será emitido por el Interventor general municipal.

Lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio de la legislación autonómica en esta materia.

Tales iniciativas pueden llevar incorporada una propuesta de consulta popular local, que será tramitada en tal caso por el procedimiento y con los requisitos previstos en el artículo 71.

3. Asimismo, las entidades locales y, especialmente, los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas.

Las Diputaciones provinciales, Cabildos y Consejos insulares colaborarán con los municipios que, por su insuficiente capacidad económica y de gestión, no puedan desarrollar en grado suficiente el deber establecido en este apartado.

#### **Artículo 71.**

De conformidad con la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, cuando ésta tenga competencia estatutariamente atribuida para ello, los Alcaldes, previo acuerdo por mayoría absoluta del Pleno y autorización del Gobierno de la Nación, podrán someter a consulta popular aquellos asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local que sean de especial relevancia para los intereses de los vecinos, con excepción de los relativos a la Hacienda local.

**Celebración de una encuesta en lugar de una consulta popular por los condicionamientos de ésta.**

## **ANTECEDENTES**

Por parte de la Alcaldía se quiere llevar a cabo una encuesta popular para conocer las opiniones de los vecinos e interesados afectados por la redacción de una modificación de planeamiento para la construcción de Plaza Mayor y Concurso de ideas de los interesados para el desarrollo de la misma.

Por la dificultad que supone tramitar una consulta popular, prácticamente se ha descartado, no obstante **EL CONSULTOR, EN LA OBRA NUEVO RÉGIMEN LOCAL**, mantiene que «la encuesta no sujeta a los condicionamientos de la consulta popular puede ser más eficaz a la hora de conocer el estado de la opinión pública ante determinadas situaciones o problemas

## **REQUISITOS:**

Dado el carácter consultivo y los costes sociales y económicos de un referéndum legalmente celebrado, posiblemente se obtendrían similares resultados, con menos coste, con una encuesta científicamente elaborada y celebrada o con la puesta de manifiesto del expediente a información pública, en la que, además del «sí» o «no» que sólo permite la consulta popular, se podrían hacer sugerencias o indicaciones útiles para el Ayuntamiento y para la Administración estatal.

Respecto a las encuestas [Art. 78.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (EC 380/93), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPA)], Federico Romero, en las páginas 227 y 239 de la obra Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

Procedimiento Administrativo Común (El Consultor, 1994) dice que, importadas del Derecho francés, constituyen técnicas de información, opcionales o forzosas, para aquellas actuaciones de la Administración que, por su naturaleza, trascienden de la esfera de intereses y derechos individuales ventilados en un concreto asunto, por concernir a determinados colectivos ciudadanos. Su gran diferencia práctica de la tradicional «información pública» reside en la técnica con la que este modo de participación ciudadana se produce.

Puesto que la mayor fiabilidad de estas técnicas deriva de su autenticidad, el citado Art. 78.2 de la LRJPA se preocupa sobre todo de que los resultados de los sondeos y encuestas de opinión que se incorporen a la instrucción de un procedimiento deberán reunir las garantías legalmente establecidas para estas técnicas de información, así como la identificación técnica del procedimiento seguido para la obtención de estos resultados. En el mismo sentido se pronuncia T. Cobo Olvera, en la página 480 de la obra Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas González Navarro y González Pérez,

En definitiva, es facultativa en el caso que nos ocupa, la celebración de una encuesta.

## **CONDICIONAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONSULTA POPULAR POR EL AYUNTAMIENTO.**

Nuestra Constitución de 1978 dispone, en su artículo 92, que a nivel estatal podrían ser sometidos a referéndum consultivo de todos los ciudadanos, las decisiones políticas de

especial trascendencia. Para regular este tipo de CONSULTA y las restantes modalidades de referéndum previstas en la Ley de Leyes (artículos 151.1 y 2; 152.2 y 167.3) se dictó la Ley Orgánica 2/1980, de 2 de enero -EC 214/80-, modificada por la 12/1980, de 19 de diciembre -EC 36/81-).

La primera estableció en su Disposición Adicional: "Las disposiciones de la presente Ley no alcanzan en su regulación a las consultas populares que puedan celebrarse por los Ayuntamientos, relativas a asuntos de índole municipal, en sus respectivos territorios, de acuerdo con la Legislación de Régimen Local, y a salvo, en todo caso, la competencia exclusiva del Estado para su autorización".

Puede ser una de las materias que las Comunidades Autónomas pueden regular completamente, como lo han hecho algunas de ellas, destacando la catalana cuya Ley 8/1987, de 5 de abril, dedica a esta materia sus artículos 144 a 146 que, aparte su aplicación en el ámbito territorial de dicha Comunidad, puede ser orientativa para los restantes.

Conforme a ello, el artículo 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (EC 404/85) dispone que: De conformidad con la Legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, cuando ésta tenga competencia estatutariamente atribuida para ello, los Alcaldes, previo acuerdo por mayoría absoluta del Pleno y autorización del Gobierno de la Nación, podrán someter a consulta popular aquéllos asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local que sean de especial relevancia para los intereses de los vecinos, con excepción de los relativos a la Hacienda Local.

Particularidad relevante de estas consultas es el derecho de los vecinos, establecido en el artículo 18.1.f) de la Ley de Bases, a "pedir la consulta popular en los términos previstos en la Ley".

Por tanto, la celebración de consultas populares por los Ayuntamientos han de cumplir los siguientes requisitos:

- Sólo pueden convocarse respecto de asuntos de la competencia municipal, es decir, los relacionados en el artículo 25 de la Ley de Bases, excluyéndose, por tanto, las cuestiones propias de la competencia estatal o autonómica.
- En consecuencia, los temas deben tener carácter local, que afecten al propio ámbito territorial del Municipio que los convoca.
- Han de ser problemas de especial relevancia para los intereses de los vecinos, por lo que quedan excluidos los habituales o de trámite, aunque afecten a los intereses de los vecinos, y, además, que sea manifiesta la diversidad de opiniones entre los convecinos.
- Aun cumpliendo aquellos requisitos, los asuntos relativos a la Hacienda Local no pueden someterse a consulta.
- El resultado del referéndum no es vinculante para quien lo convoque desde el punto de vista constitucional y legal, aunque política y moralmente lo sea, ya que se trata de la manifestación de la voluntad democrática de los ciudadanos sobre un asunto sometido a consulta.

El procedimiento de las consultas locales es el mismo que la Constitución establece para los referéndum de ámbito estatal con las peculiaridades que el mencionado artículo 71 de la Ley establece: Alcalde, Corporación en Pleno y Gobierno de la Nación, a nivel local, desempeñan iguales funciones que el Rey, el Presidente del Gobierno y Congreso de Diputados a nivel nacional.

## CONCLUSIÓN:

Por último, dado su carácter consultivo y los costes sociales y económicos de un referéndum legalmente celebrado, posiblemente se obtendrían similares resultados, con menos coste, con una encuesta - científicamente elaborada y celebrada- o con la puesta de manifiesto del expediente a información pública, en la que, además del "sí" o "no" que sólo permite la consulta popular, se podrían hacer sugerencias por los vecinos, y, además, que sea manifiesta la diversidad de opiniones entre los convecinos.

La Secretaria Interventora. Isabel Camacho Rebollo.

Doña Ana Gámez, Portavoz de grupo socialista explica la intención del Ayuntamiento de proceder a desarrollar una consulta, que a modo de sugerencias, el pueblo de Jun pueda expresar su parecer en torno al desarrollo de la Plaza Mayor, terreno adquirido por este Ayuntamiento para tal fin, en la que se exponga el parecer de los vecinos para el desarrollo de la misma en relación al proyecto base que el Ayuntamiento elaboró en su día, siendo explica, mas rica en la encuesta, por poder conllevar todo tipo de aportaciones.

El Sr. Alcalde expone, mediante una presentación Power Point, como es ese proyecto y el futuro previsto para la Plaza Mayor, con la ampliación de la Casa Consistorial, al que se añadirá las sugerencias que se añadan a través de la Consulta popular o que se modificará a resultas de la misma, y que por supuesto no tiene nada que ocultar respecto a esa finalidad prevista, será el Pueblo de Jun el que decida ese ámbito, quedando abiertos todos los medios, para la exposición de opiniones, incluido el correo electrónico y el que se cree en la página Web del Ayuntamiento a tal fin.

*Sometido el asunto a votación, por seis votos a favor y la abstención de D. José Mateo Saúco (IU), el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:*

*Proceder a someter a consulta de opinión, para presentación de sugerencias, de todos los vecinos e interesados en general, así como profesionales que lo deseen, el anteproyecto de desarrollo de espacio público Plaza Mayor y Ampliación de Casa Consistorial.*

## **SEXTO.- 6. CONVENIO CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN- 112.EMERGENCIAS**

Por Doña Ana Gámez, se expone la posibilidad de este Ayuntamiento de incorporarse mediante Convenio correspondiente a la inclusión de Jun en el ámbito de cobertura del nº de emergencias 112, que por supuesto es mas fácil de recordar que la infinidad de números de urgencias que existen para cada situación, y que gracias a la Delegación del Gobierno, se

puede hacer posible lo que también representará mayor eficacia en la Coordinación con los servicios de la Policía Local.

*Sin más debate y sometido el asunto a votación, El Ayuntamiento Pleno por unanimidad, esto es siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención:*

***PRIMERO.- APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACION CON LA CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE JUN SOBRE LA INTEGRACION DE LOS SERVICIOS MUNICIPLAES DE EMERGENCIA EN EL SISTEMA "EMERGENCIAS 112-ANDALUCÍA"***

***SEGUNDO.- APROBAR EL PROTOCOLO ADICIONAL DEL DESARROLLO DEL CONVENIO DE COLABORACION CON LA CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE JUN SOBRE LA INTEGRACION DE LOS SERVICIOS MUNICIPLAES DE EMERGENCIA EN EL SISTEMA "EMERGENCIAS 112-ANDALUCÍA", EN LOS ASPECTOS RELATIVOS A UTILIZACION DE LA IDENTIDAD CORPORATIVA DEL SISTEMA.***

***TERCERO.- REMITIR EL PRESENTE ACUERDO A LA CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LOS EFECTOS OPORTUNOS.***

#### **SÉPTIMO.- 7. REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO**

Por la Secretaria actuante se da cuenta del procedimiento y necesidad de la creación de un registro administrativo de instrumentos urbanísticos, de conformidad con la LOUA.

Es el siguiente:

#### **INFORME DE SECRETARIA**

Sobre la propuesta de texto articulado del reglamento del REGISTRO ADMINISTRATIVO DE INSTRUMENTOS URBANÍSTICOS.

ANTECEDENTES.

El servicio de Urbanismo ha elaborado una propuesta de reglamento del REGISTRO ADMINISTRATIVO DE INSTRUMENTOS URBANÍSTICOS.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

El artículo 1. del DECRETO 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico, dispone:

"El presente Decreto, en desarrollo de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece la regulación de los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de los convenios urbanísticos y de los bienes y espacios contenidos en los Catálogos, teniendo por objeto el depósito, custodia y consulta de los mismos, y crea el Registro Autonómico".

El artículo 2. del DECRETO 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico, dispone:

"1. Los registros administrativos regulados en el presente Decreto son públicos. La publicidad se hará efectiva por el régimen de consulta que se garantiza en la Ley 7/2002, en este Decreto, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El Registro Autonómico y los registros de los respectivos municipios serán únicos e independientes entre sí, sin perjuicio de la organización, en su caso, de los mismos en distintas Unidades Registrales, y del recíproco deber de intercambio de documentación e información en los términos previstos en este Decreto".

El procedimiento para la aprobación del reglamento del REGISTRO ADMINISTRATIVO DE INSTRUMENTOS URBANÍSTICOS consiste en una aprobación inicial y un trámite de información pública de treinta días.

La aprobación debe acordarse por mayoría simple de los miembros de hecho de la Corporación.

CONCLUSIÓN. Procede la tramitación del reglamento del REGISTRO ADMINISTRATIVO DE INSTRUMENTOS URBANÍSTICOS, en los términos indicados.

En Jun a dos de diciembre de 2005.

**LA SECRETARIA.**

Asimismo se da cuenta del proyecto de Reglamento que habrá de regular dicho registro.

*Sometido el asunto a votación el Ayuntamiento Pleno por unanimidad, esto es siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención:*

- *Primero: La Creación de Registro de instrumentos de Planeamiento Urbanístico.*
- *Segundo: Aprobar el Reglamento regulador del citado Registro.*
- *Tercero: Remitir el presente acuerdo al BOP de Granada para su exposición al Público a los efectos oportunos.*

## OCTAVO.- 8. PLIEGO DE CONDICIONES REVISIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACION DE LA CONSULTORIA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO DE JUN (GRANADA), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE LA FORMA DE CONCURSO.

### INDICE

#### I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Precio del contrato.
4. Ambito territorial
5. Órgano de contratación.
6. Existencia del crédito.
7. Plazo de ejecución.
8. Capacidad para contratar.

#### II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

9. Procedimiento, forma y tramitación del expediente.
10. Mesa de Contratación.
11. Lugar y forma de presentación de las proposiciones.
  - 11.1 Lugar de presentación de las proposiciones.
  - 11.2 Forma de presentación de las proposiciones.
    - 11.2.1 Sobre A. Título: Documentación general.
    - 11.2.2 Sobre B. Título: Fase previa de solvencia técnica.
    - 11.2.3 Sobre C. Título: Proposición técnica. Valoración del concurso.
    - 11.2.4 Sobre D. Título : Proposición económica.
12. Procedimiento de adjudicación.
  - 12.1 Certificación y calificación de documentos.
  - 12.2 Apertura de proposiciones técnicas y económicas.
  - 12.3 Justificación de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
  - 12.4 Adjudicación del contrato.
13. Obligaciones del adjudicatario previas a la formalización del contrato.
  - 13.1 Garantía definitiva.
  - 13.2 Abono de gastos por el adjudicatario.
  - 13.3 Escritura de la Unión Temporal de Empresarios.
14. Formalización del contrato.

#### III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

15. Director del trabajo.
16. Ejecución del contrato.

17. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.
18. Seguros.
19. Penalidades.
20. Régimen de pagos.
21. Recepción.
22. Plazo de garantía de los trabajos.
23. Resolución del contrato.
24. Prerrogativas de la Administración.
25. Jurisdicción competente.

ANEXO I.  
CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

ANEXO II.  
CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACION Y BAREMO DE VALORACION.

ANEXO III.  
DECLARACION RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD DE CONTRATAR.

ANEXO IV.  
PROPUESTA TÉCNICA.

ANEXO V.  
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO VI.  
MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

ANEXO VII.  
AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

*De conformidad con el expediente instruido al efecto la Corporación por unanimidad esto es siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención acuerda:*

*Primero: Aprobar el Pliego de condiciones aprobado al efecto para la adjudicación mediante el sistema de Concurso Abierto de los trabajos de*

*elaboración de Proyecto de Revisión de Planeamiento General Urbanístico para el Municipio de Jun.*

*Segundo: Remitir el presente acuerdo junto con el Pliego a los servicios de asistencia Técnica y Jurídica de la Delegación de Obras Públicas y Urbanismo (Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía) para su examen y en su caso conformidad con el mismo.*

*Tercero: Remitir el expediente de solicitud de subvención, para la revisión de Planeamiento Urbanístico a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía para su aprobación a los efectos oportunos.*

#### NOVENO.- 9. DEFENSA EN LA DENUNCIA AL POLICÍA LOCAL

Por Doña Ana Gámez se da cuenta al Pleno de la denuncia presentada contra el Policía Local de Jun supuestamente por AMENAZAS, entendiéndose que en cualquier momento el Policía Local ha estado cumpliendo con su misión y que la denuncia presentada contra el, carece de toda lógica, expuesto brevemente los motivos de la misma, sin dar cuenta de datos que pudieran afectar a terceras personas que vulneraría el derecho a la intimidad y al honor, la Corporación acuerda por unanimidad:

*Primero: Proceder a la designación de letrado para la defensa del Policía Local en el juicio por demanda contra D. Juan José Rojas Rodríguez, por denuncia presentada contra actuaciones realizadas en el ejercicio de su cargo*

*Segundo: Manifestar su apoyo al policía local de Jun, por la labor que el mismo viene desarrollando, máxime teniendo en cuenta que se encuentra desarrollando una labor tan comprometida en solitario, poniendo el máximo empeño y dedicación en la misma con los mejores resultados.*

## **DÉCIMO. ESCRITO TRABAJADORES DE JUN**

Por Doña Ana Gámez se da cuenta y lectura del escrito realizado por los trabajadores de Ayuntamiento de Jun en solidaridad con la actuación de la Alcaldía y que dice como sigue:

### **LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE JUN.**

Ante la campaña desarrollado por algunos medios de comunicación, en los cuales, se pone en duda que los hechos de la ocupación de viviendas en los edificios sitios en Avenida de Granada números 4, 6 y 8 de Jun, se haya efectuado tal y como se relata por el Sr. Alcalde, D. José Antonio Rodríguez Salas, es decir, de forma masiva y con intimidación sobre las personas que ocupaban las viviendas, los trabajadores de este Ayuntamiento abajo firmantes queremos expresar lo siguiente, tanto por confirmar tales declaraciones como para incidir en el hecho de que por razón a nuestro trabajo hemos sido testigos de lo acontecido y por tanto, sin entrar en debates políticos, ni descalificaciones personales, exponen:

1. Primero.- Los inquilinos y propietarios de las viviendas han venido a solicitar del Sr. Alcalde ayuda para desalojar a los ocupantes, habiéndoseles conminado a denunciar, y negándose en su mayoría a denunciar ante el Juzgado o Guardia Civil por temor a represalias de los ocupantes ilegales.
2. Segundo.- Que por los propietarios mayoritarios de los pisos se solicitó del Alcalde una actuación en aras a restablecimiento del orden público alterado en la localidad.
3. Tercero.- Que varias familias han abandonado los pisos que habitaban por temor a represalias y por haberles hecho imposible la vida pacífica en sus viviendas, tal y como sucesivamente han declarado en las oficinas municipales.
4. Cuarto.- Que apoyamos al Sr. Alcalde en esas afirmaciones, puesto que hemos sido testigos de lo acontecido.
5. Quinto.- Que algunos medios de comunicación han referido como falacia los sucesos narrados por el Alcalde, e incluso de leyenda, cuando ha sido la prensa la que se ha encargado de crear dicha leyenda.
6. Sexto.- Que los trabajadores hemos sido testigos de las denuncias, ante la Alcaldía de todos los hechos narrados por los ocupantes legales y por los propietarios de los pisos tal y como se produjeron y denunciaban intimidaciones, y que dichos vecinos son reales, están empadronados y han sido amenazados por los ocupantes según han relatado en este Ayuntamiento.
7. Séptimo.- Que en cualquier caso, Jun había sido hasta ese momento un pueblo pacífico y a partir de la llegada masiva de ocupantes el pueblo se dirigía al Ayuntamiento para solicitar el restablecimiento de la seguridad ciudadana, competencia de la Alcaldía, en el término Municipal.

8. Octavo.- Que la prensa pone en duda los hechos narrados sin que en ningún caso tenga en consideración la realidad de lo acaecido, esto es, tal y como los trabajadores en las distintas áreas hemos podido constatar.
- Ocupación ilegal de inmuebles, de forma masiva y con coacciones e intimidación.
  - Denuncias verbales de los vecinos dueños e inquilinos de los pisos ante la Alcaldía, previa su solicitud de ser recibidos por el Alcalde, en las oficinas Municipales.
  - Llegada masiva de familias de ocupantes ilegales, con daños en la propiedad.
  - Conexiones fraudulentas por los mismos a la red de aguas municipal.
  - Alteración del funcionamiento normal de los servicios municipales, en consideración a la solicitud de ayuda por los ocupados y al orden público, alterado tras la masiva llegada de familias “ocupas” a Jun.
9. Noveno.- Considerar que la noticia ha sido desmesuradamente tratada por los medios de comunicación, al objeto de querer incorporar al tema de la ocupación y desalojo, merced al buen hacer, de la Justicia, las fuerzas de Orden Público y el Ayuntamiento, otras acusaciones, que por tratarse de difamaciones no vamos a entrar en descalificar, para eso están los tribunales de justicia., que en su momento decidirán.
10. Décimo.- Manifestar al Sr. Alcalde el apoyo de los trabajadores, testigos reales de lo acontecido a la vez que mostrar el rechazo a las falsedades relatadas por algunos medios de comunicación que no han constatado la veracidad de los hechos, mas que con una de las partes, sin haberse tomado la molestia de constatar la veracidad de los hechos con el personal de este Ayuntamiento.
11. Undécimo.- Mostrar rechazo por la tergiversación tanto de los hechos, como del nombre del municipio-Jun- con J, y no con Y, con el que, en tono de sorna, el periódico Ideal, muestra su desprecio a toda una población que en definitiva, ha sufrido este proceso periodístico, pues se trata de una total desconsideración, tanto al Municipio, como a sus habitantes.

Los abajo firmantes trabajadores del Ayuntamiento.

#### ÚNDÉCIMO. RECURSO MAGDALENA RUIZ CARVAJAL

Por la Secretaria actuante se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía que dice como sigue:

**SOLICITUD DE ASISTENCIA JURIDICA EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO POR EXPEDIENTE RELATIVO A EXPROPIACIÓN FORZOSA, OCUPACIÓN TEMPORAL E IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE.**

Examinado el expediente instruido al efecto, de conformidad con el Art. 36.1.b), de la LRBRL, Art. 47.2 de LOPJ, 21. 1. K de la Ley 7/1985 de 2 de abril modificada por ley 57/2003 de 16 de diciembre de Modernización del Gobierno Local,

**D. José Antonio Rodríguez Salas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jun, en nombre y representación del mismo RESUELVO:**

**Primero.-** Solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Granada, la asistencia y representación del Ayuntamiento para ejercer la defensa en el Recurso Contencioso-Administrativo, nº 1.304/2005, correspondiente a , Sección 2ª, Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal De Justicia de Andalucía con sede en Granada, interpuesto frente al Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 19 de abril de 2005 relativo a declaración de urgencia de la Expropiación Forzosa, Ocupación temporal e imposición de servidumbre de terrenos propiedad de doña Magdalena Ruiz Carvajal adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Jun, recurrido a su vez por Doña Magdalena Ruiz Carvajal y del cual se siguen actuaciones en Juzgado Contencioso Administrativo nº 3 de Granada con el nº 560/2004.

**Segundo.-** Nombrar como Letrado para el ejercicio de las pertinentes acciones legales, en defensa del Ayuntamiento, al Letrado designado por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Granada, dando cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre.

**Tercero.-** Remitir el presente acuerdo al Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Granada a los efectos oportunos.

En Jun a nueve de diciembre de 2005.

**EL ALCALDE**

**Ante mi LA SECRETARIA**

*Sometido a votación la Corporación acuerda por seis votos a favor, ninguno en contra y una abstención (D. José Mateo Saúco):*

*Primero: Ratificar y confirmar la Resolución de la Alcaldía para la solicitud de asistencia jurídica a la Exma Diputación el Recurso Contencioso-Administrativo, nº 1.304/2005, correspondiente a , Sección 2ª, Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal De Justicia de Andalucía con sede en Granada, interpuesto frente al Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 19 de abril de 2005 relativo a declaración de urgencia de la Expropiación Forzosa, Ocupación temporal e imposición de servidumbre de terrenos propiedad de doña Magdalena Ruiz Carvajal adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Jun, recurrido a su vez por Doña Magdalena Ruiz Carvajal y del cual se siguen actuaciones en Juzgado Contencioso Administrativo nº 3 de Granada con el nº 560/2004.*

*Segundo: Remitir el presente acuerdo a la Exma Diputación Provincial y Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a los efectos oportunos.*

## DUODÉCIMO.- CONVENIO GESTON. CAICEO

Por la Secretaria actuante se da cuenta al Ayuntamiento Pleno de Convenio de Gestión siguiente:

**CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA SUSTITUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO LUCRATIVO DE CESIÓN OBLIGATORIA POR SU EQUIVALENTE EN METÁLICO.**

**En Jun (Granada), a**

### **REUNIDOS:**

Don José Antonio Rodríguez Salas, mayor de edad, vecino de Jun (Granada), con domicilio, a efecto de notificaciones, en Avenida de Granada, número 10 y con N.I.F. P-1813300-A, actuando en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jun (Granada) y

Don Francisco Vera Díaz, en representación de DRABA S.A., mayor de edad, casado, vecino de Málaga con domicilio en calle Cerrajeros, número 10 y con N.I.F. A-29203155.

### **INTERVIENEN:**

Don José Antonio Rodríguez Salas, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jun, con C.I.F. número P-1811300<sup>a</sup>.

Don Francisco Vera Díaz, en nombre y representación, como Apoderado, de la Entidad Mercantil "DRABA, S.A.", facultado mediante escritura de apoderamiento otorgada ante el notario de Málaga D. Francisco Javier Misas Barba, de fecha 15 de Octubre de 1.992, nº 3.927 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Málaga al tomo 1.307, libro 220, folio 181, hoja MA-8562, como entidad promotora de la Urbanización Plan Parcial R-1 "Caiceo", en virtud de representación que tiene conferida y que acredita con los documentos que se anexan, y con domicilio social en Calle Cerrajeros nº 10 de (Málaga) con CIF A-29203155, constituida por tiempo indefinido y adaptados sus Estatutos a la vigente Ley de Sociedades de Anónimas por Acuerdo de Junta Universal de fecha 29 de Junio de 1.992, elevado a público en Escritura otorgada ante el Notario de Málaga, D. Francisco Javier Misas Barba, de fecha 24 de Julio de 1.992, bajo el número de su protocolo 3.128, con C.I.F. número A-29203155, encontrándose sus facultades de representación vigentes y subsistentes.-----

Tal como lo hacen tienen, y así se reconocen, la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente **CONVENIO URBANÍSTICO**, y, a tal efecto, -----

Las partes en la condición que intervienen se reconocen recíprocamente capacidad legal y competencia suficientes para suscribir el presente convenio, por lo que exponen:

### **EXPONEN:**

I.- Que el Plan Parcial aprobado definitivamente con fecha 22 de noviembre de 2002, por la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, contiene la ordenación del sector R-1 del Suelo Apto para Urbanizar del Vigente Planeamiento, Normas Subsidiarias de Planeamiento del Término de Jun aprobadas por la Citada Consejería en fecha 25 de junio de 1.996, dentro de cuyo sector la Entidad Mercantil "DRABA S.A.", ostenta la propiedad a fecha de hoy, de aproximadamente el 91,50% del total de la superficie, correspondiendo el 8,50% restante a los propietarios:

Casas Antiguas, con NIF A-18042804, 2,63 %

D. Juan Lachica, 5,87 %

De la siguiente finca: Rústica: CORTIJO CAICEO.

Superficie 418.123 m<sup>2</sup>

II.- Que la Mercantil DRABA S.A. como propietaria mayoritaria de los terrenos que constituyen el ámbito de gestión y de acuerdo con el Planeamiento General y de desarrollo aprobado definitivamente por la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía en fecha 22 de noviembre de 2002, formulará el correspondiente instrumento de equidistribución a los efectos de articular el procedimiento para la efectiva concreción de los terrenos con aprovechamiento lucrativo de cesión obligatoria al Ayuntamiento en cumplimiento de la ordenación urbanística vigente.

III.- Que, la descripción y localización física de los terrenos que componen la finca referenciada, se recoge en los Planos de "PERFILES" y "ORDENACIÓN" que se acompañan a este Documento como Anexos I y II, elaborados por el Ingeniero de Caminos D. Mariano Pérez Benavides, donde se hace constar que la extensión superficial de aquélla, es de cuatrocientos dieciocho mil ciento veintitrés metros cuadrados.-----

IV.- Que, los expresados terrenos están calificados, en las actuales Normas Subsidiarias de planeamiento, como "*suelo apto para urbanizar*", otorgándose por aquéllas una edificabilidad global: de 0,35 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

V.- Que en aplicación de lo previsto en el artículo 54.2 b) y 72 c) de la LOUA por la naturaleza, situación y orografía de los terrenos en cuestión, y artículo 95 de la citada LOUA, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de gestión de conformidad con las siguientes:

### **ESTIPULACIONES:**

PRIMERA.- DRABA S.A. Está interesada en adquirir el 10% del aprovechamiento de cesión municipal de modo que previo cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio llegue a patrimonializar el 100% del aprovechamiento lucrativo que le corresponda en atención a su porcentaje de participación que actualmente asciende a 91,50%

Y se compromete a adquirir dicho aprovechamiento conforme el plan Parcial aprobado y el porcentaje de participación señalado.

**SEGUNDA.-** Dicha transmisión se hará efectiva previo el abono del valor económico sustitutivo del aprovechamiento que se transmite que representa el total del aprovechamiento de cesión gratuita al Ayuntamiento de Jun, de conformidad con el informe de Tasación que se adjunta al presente Convenio como Anexo y que asciende a la cantidad de **DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SIETE EUROS (2.716.207 €)**.

**TERCERA.-** El abono del valor sustitutivo del 10 % será abonado por DRABA S.A. en su totalidad según los plazos y conforme a la cuantía que a continuación se señala y ello sin perjuicio del derecho que dicha mercantil ostenta a fin de reintegrarse en dichas cantidades con cargo a los restantes propietarios que en su día conformen la Junta de Compensación o convenien su incorporación al proceso de Gestión como Propietario Único, repercutiéndoles el porcentaje que les corresponda en proporción a su aportación si estuviesen interesados en su adquisición.

Por la Mercantil DRABA se abonan 500.000 €, en este acto coincidiendo con la firma del presente convenio, como entrega de anticipo a cuenta de la cantidad global correspondiente al aprovechamiento total de cesión obligatoria.

Una vez aprobado el Convenio se abonarán 500.000 €, mediante doce plazos, pagaderos por mensualidades a partir del día siguiente al de su firma por los intervinientes (esto es a razón de 41.666 euros cada mes)

El resto, es decir, 1.716.207 € será abonado por la Mercantil, una vez aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación, correspondiente a Plan Parcial Caiceo, reservándose las partes, esto es Ayuntamiento y Mercantil, la opción a ser sustituido por la ejecución de obra de urbanización que el Ayuntamiento de Jun estime conveniente, de conformidad con el artículo 75 de la LOUA., que sería en su caso determinado en posterior convenio urbanístico.

**CUARTA.-** La vigencia del presente Convenio está condicionada a que su contenido sea aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Jun.-----

**QUINTA.-** El presente Convenio se tramitará conforme al procedimiento establecido en la LOUA, artículo 95 y concordantes y será depositado en el Registro Municipal de Convenios.

La eficacia de este Convenio será efectiva una vez se haya producido su aprobación por la autoridad competente.

En prueba de conformidad los concurrentes suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en lugar y fecha señalados al inicio.

Asimismo se da cuenta del Convenio de Gestión presentado por la propiedad de Plan Parcial Caiceo en parecidos términos e incluyendo la totalidad de los terrenos aportados por los propietarios.

A la vista del expediente la Corporación en Pleno acuerda por seis votos a favor, ninguno en contra y la abstención de D. José Mateo Saúco:

***PRIMERO: APROBACION DE CONVENIO PARA LA SUSTITUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO LUCRATIVO DE CESIÓN OBLIGATORIA POR SU EQUIVALENTE EN METÁLICO, ENTRE AYUNTAMIENTO DE JUN Y DON FRANCISCO VERA DÍAZ, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, COMO APODERADO, DE LA ENTIDAD MERCANTIL “DRABA, S.A.”,***

***SEGUNDO: APROBACIÓN DE CONVENIO DE GESTION. LA CORPORACIÓN ACUERDA ASIMISMO LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE GESTIÓN CON LOS PROPIETARIOS DE PLAN PARCIAL CAICEO, A LOS EFECTOS OPORTUNOS Y PUBLICAR SU APROBACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA A LOS EFECTOS OPORTUNOS.***

***TERCERO: REMITIR EL PRESENTE ACUERDO A B.O.P DE LA PROVINCIA A LOS EFECTOS OPORTUNOS.***

#### **DÉCIMOTERCERO.- ESTUDIO DETALLE BELAC.**

Debidamente informados por la Secretaria actuante y a propuesta de la Presidencia se deja pendiente de aprobación para una próxima sesión la aprobación de definitiva de Estudio de Detalle por encontrarse pendiente de determinados informes y recepción de notificaciones. La Corporación acuerda por unanimidad dejar el asunto pendiente para una próxima sesión en que sea completada la documentación referida.

#### **DÉCIMOCUARTO.-ESTUDIO DETALLE HITA**

Visto el Estudio de Detalle del Ámbito Suelo Urbano Industrial situado en terrenos afectados por Plan Especial aprobado en fecha 28 de noviembre de 2002 por la CPOTYU, promovido por D. Francisco Javier Hita Marín, D. Juan Gabriel Aguilar Castellano y la Sociedad Draba S.A., redactado por el Ingeniero D. Pedro Flores Moreno.

Visto que no se han formulado alegaciones.

*El Ayuntamiento Pleno por unanimidad, esto es siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención ACUERDA:*

*PRIMERO.- Aprobar definitivamente el "Estudio de Detalle del Ámbito Suelo Urbano Industrial situado en terrenos afectados por Plan Especial aprobado en fecha 28 de noviembre de 2002 por la CPOTYU, promovido por D. Francisco Javier Hita Marín, D. Juan Gabriel Aguilar Castellano y la Sociedad Draba S.A., redactado por el Ingeniero D. Pedro Flores Moreno, que tiene por objeto la apertura de vial en la localización indicada.*

*SEGUNDO.- Se definirán las obras oportunas de infraestructuras aportando el correspondiente proyecto de urbanización utilizando calidades y materiales a la urbanización colindante.*

*TERCERO.- Remitir el Estudio de Detalle a la Comisión Provincial de Urbanismo a los efectos de conocimiento.*

*CUARTO.- Remitir Edicto de aprobación definitiva a BOP para su conocimiento a los efectos oportunos.*

#### DÉCIMOQUINTO.-RUEGOS Y PREGUNTAS

En este punto hace uso de la palabra D. José Mateo Saúco, que solicita información sobre el desarrollo de las obras de la Iglesia y su coste.

Por el Sr. Alcalde se da la palabra a D. Luís Puertas García como concejal encargado de mantenimiento t directamente responsable de la coordinación de dichas obras con la Curia.

Da cuenta de que la 1ª certificación asciende a 24.000 € y el total a unos 42.000 € aproximadamente, no obstante ha habido algunos descubrimientos que hacen que se sospeche que las obras serán mas caras.

El Sr. Alcalde informa que se ha solicitado subvención a la Junta de Andalucía, Consejería de Cultura, puesto que al descubrir el encalado de la fachada se ha descubierto que la Iglesia es mas antigua de lo que se pensaba, habiendo ladrillo de estilo al parecer mudéjar, que es muy interesante restaurar y para lo que se hará preciso subvención, porque forma parte del Patrimonio histórico artístico municipal.

También parece que la empresa Siles, aportará lo necesario para la instalación eléctrica y la megafonía de la Iglesia.

Aun es prematuro dar datos de presupuesto por los hallazgos referidos.

#### **DÉCIMOSEXTO.- RESOLUCIONES ALCALDÍA**

Por la Secretaria actuante se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía desde la última sesión plenaria al día de la fecha, en resumen.

El Sr. Alcalde explica que las mas importantes a los efectos de su conocimiento han sido la de adquisición de Vehículo para la Policía Local y adquisición de terrenos colindantes con la Casa Consistorial, para su ampliación y construcción de Plaza Mayor a Herederos Méndez Rodríguez Acosta.

Quedando los concejales enterados.

Y sin mas asuntos que tratar y siendo las veintidós horas quince minutos, de orden de la presidencia se levantó la sesión transcribiéndose la presente Acta que de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde yo la Secretaria CERTIFICO, en Jun a nueve de diciembre de 2005.

**Vº Bº EL ALCALDE**

**LA SECRETARIA.**

José Antonio Rodríguez